

Radicado: D 2023070004954 Fecha: 07/11/2023

Fecha: 07/11/2023
Tipo: DECRETO



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACION

DECRETO

"Por el cual se designa un miembro para el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud del Departamento de Antioquia"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confieren el artículo 305 numeral 1 de la Constitución Política, las Leyes 100 de 1993, 715 de 2001, 1122 de 2007, 1438 de 2011, y los Acuerdos No. 25 de 1996 y 57 de 1997, y

CONSIDERANDO

- 1. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 175 de la Ley 100 de 1993, las entidades territoriales de los niveles seccionales, locales y distritales, están facultadas para crear un Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud, para que en cumplimiento de sus funciones legales, brinden asesoría a las direcciones de salud de la respectiva jurisdicción en la formulación de los planes, estrategias, programas y proyectos de salud y en la orientación de los sistemas territoriales de seguridad social en salud.
- Que el Departamento de Antioquia, mediante Decreto N°4725 de 2013 derogó el Decreto 0915 de 1995 y definió la nueva estructura y organización y dictó otras normas del funcionamiento del Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud.
- 3. Que el artículo 171 de la Ley 100 de 1993, mediante el cual se creó el Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud -CNSSS, como organismo permanente de dirección del Sistema General de Seguridad Social en Salud, fue derogado por el artículo 3 de la Ley 1122 de 2007, a partir de la entrada en funcionamiento de la Comisión de Regulación en Salud –CRES, la cual inició el ejercicio de sus competencias el 25 de junio de 2009.
- 4. Que durante el funcionamiento del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud, se expidieron los Acuerdos No. 25 de 1996, modificado por el 57 de 1997, que establecen el régimen de organización y funcionamiento de los Consejos Territoriales de Seguridad Social en Salud, los cuales se encuentran plenamente vigentes, según el entonces Ministerio de la Protección Social, que en el Concepto N°72465 de marzo 16 de 2011, afirma: "[...] ha quedado incólume la función que el numeral 11 del Artículo 172 de la Ley 100 le concedió al Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud –CNSSS de reglamentar los Consejos Territoriales, por tal razón, se concluye que la composición actual de los

"Por el cual se designan algunos miembros para el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud del Departamento de Antioquia".

- Consejos Territoriales de Seguridad Social no es otra diferente que la definida por el CNSSS a través de los Acuerdos 25 de 1996 y 57 de 1997."
- 5. Que el artículo 1 del Acuerdo N° 57 de 1997 del Consejo Nacional de Seguridad Social, modificó el artículo 3º del Acuerdo Nº 25 de 1996, en lo relativo a la conformación de los Consejos Territoriales de Seguridad Social en Salud.
- 6. Que el parágrafo 1 del artículo 1º del Acuerdo No. 57 de 1997, preceptúa que los miembros no gubernamentales serán designados por un período de dos (2) años a partir de la fecha de su posesión.
- 7. Que el representante de los empleadores de la pequeña y mediana empresa, Dr. Jhon Jairo Monsalve Bedoya presentó renuncia a la designación.
- 8. Que el Gobernador de Antioquia, a través de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, realizó convocatoria con el fin de recibir nueva terna para la elección del respectivo representante.
- 9. Que en efecto se recibió la propuesta de terna por parte de la Asociación Colombiana de las Micro Pequeñas y Medianas Empresas de Antioquia -ACOPI, con las respectivas hojas de vida y el Gobernador escogió el representante al Consejo, conforme lo establecen los Acuerdos Nº 25 de 1996 y 57 de 1997 del Consejo Nacional de Seguridad Social en Salud.
- 10 Que por lo tanto se hace necesario proveer la designación correspondiente al Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud del Departamento de Antioquia, teniendo como base la conformación definida en el Acuerdo No. 57 de 1997 y la selección hecha de la terna propuesta por los empleadores de la pequeña y mediana empresa.
- 11. Que corresponde al Gobernador de Antioquia, designar el representante de los empleadores de la pequeña y mediana empresa ante el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNAR al Señor NICOLÁS ARTURO ARROYAVE MORENO, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 70.107.726 como representante de los empleadores de la pequeña y mediana empresa ante el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. El miembro designado mediante el presente Decreto ejercerá sus funciones durante dos (2) años contados a partir de la fecha de su posesión.

ARTÍCULO TERCERO. La designación que se hace para conformar el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud será de carácter personal, y por tanto no habrá suplente ni delegado.

"Por el cual se designan algunos miembros para el Consejo Territorial de Seguridad Social en Salud del Departamento de Antioquia".

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto, rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y GUMPLESE

ANIBAL/GAV/KIACORREA

Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USMEHERNANDEZ

LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO

Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia

ja – ti st	Nombre	Firma / Fecha
Proyectó	Héctor Manuel Quirós Arango. Profesional Universitario Área de la Salud	Amblua 31/10/2023
Reviso	Natalia Montoya Palacio. Subsecretaria de Planeación para la Atención en Salud	(1012 July 31/10/2
Revisó	Erika Hernández Bolívar. Directora Asuntos Legales	hkolland.
Reviso	Leonardo Garrido Dovale. Director de Asesoría Legal y de Control	3/11/23
Aprobó.	Roberto Enrique Guzmán Benítez. Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	3.1./23